

EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el la Ley Estatal de Educación y el Código Penal del Estado, ambos ordenamientos del estado de Chihuahua, con el objetivo de garantizar la protección integral, la dignidad y la seguridad jurídica de las y los trabajadores de la educación ante denuncias infundadas y violencia institucional o digital, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El magisterio y el personal de apoyo a la educación han sido, históricamente, pilares fundamentales de la transformación social de nuestro estado. No obstante, en años recientes, las dinámicas escolares y el uso irresponsable de entornos digitales han expuesto a las y los trabajadores de la educación a un entorno de alta vulnerabilidad debido a la proliferación de campañas de desprestigio, difamaciones mediáticas y denuncias penales o administrativas carentes de sustento.



La asimetría en los procesos de queja o denuncia es alarmante. Cuando un docente, directivo o administrativo es blanco de una acusación falsa —ya sea por parte de alumnos, madres, padres de familia o tutores— se activa de inmediato un pesado aparato administrativo o penal que les presupone culpabilidad. El calvario procesal no solo les representa costos económicos desproporcionados en defensa legal particular, sino que atenta gravemente contra su salud física y mental, derivando en cuadros crónicos de ansiedad, ataques de pánico y, en casos sumamente trágicos ocurridos en nuestra entidad, el suicidio de maestras y maestros inocentes.

Un principio elemental de la justicia social y el humanismo, es que nadie debe sufrir un menoscabo en su vida, honra y patrimonio por causa de la mentira y el dolo de terceros. Actualmente, tras demostrarse plenamente la inocencia de una persona trabajadora de la educación, el expediente se archiva, dejando el daño moral y financiero intacto en la víctima, mientras que los generadores de la infamia gozan de absoluta impunidad.

La Ley Estatal de Educación de Chihuahua estipula formalmente en su artículo 14, párrafo quinto, que corresponde a la autoridad garantizar la defensa de la dignidad, honor y estabilidad del personal. Sin embargo, en los hechos, este artículo opera como una declaración de buenas intenciones. Carece del blindaje operativo y de la obligatoriedad institucional para proveer una defensa técnica, gratuita e inmediata al trabajador perseguido injustamente.

Asimismo, el marco normativo actual que regula los deberes de las madres, padres de familia y tutores dentro del entorno escolar omite de manera flagrante la obligación de conducirse con respeto y dignidad hacia el personal civil de los planteles, abriendo la puerta a conductas de acoso,



intimidación y violencia verbal en las aulas que restan autoridad pedagógica y precarizan la labor docente.

Como legisladores de la transformación, no podemos tolerar que las escuelas se conviertan en espacios de hostigamiento para quienes educan. Es urgente dotar al Código Penal del Estado de tipos penales específicos que sancionen la violencia física y verbal en contra del personal educativo y que agraven las penas para aquellas conductas delictivas (como amenazas o falsas imputaciones) cometidas con el dolo de quebrantar la carrera, la honra y la estabilidad de un trabajador de la educación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos señalados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. – Se adiciona la fracción X al artículo 131 de la Ley Estatal de Educación para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 131: Son obligaciones de las madres, padre, o de quienes ejerzan la tutela, guarda y custodia:

I. a la IX. [...]

X. Conducirse en todo momento con respeto, decoro y civilidad hacia el personal docente, directivo y administrativo de las instituciones educativas, absteniéndose de realizar actos de intimidación, difamación, violencia verbal o física que atenten contra su integridad o dignidad profesional.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

SEGUNDO- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 204 del Código Penal del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 204: (...)

Cuando las amenazas sean dirigidas a personas docentes, las penas se incrementarán en una tercera parte.

(...)

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Centro Cultural Guachochi, Dr. Andrés Balleza Carreón, en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua., a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE:

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo Dip. Magdalena Rentería Pérez



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Dip. Edith Palma Ontiveros

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta

Dip. Herminia Gómez Carrasco

Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto

Dip. Leticia Ortega Máynez

Dip. María Antonieta Pérez Reyes

Dip. Jael Argüelles Díaz

Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes

Esta hoja de firmas corresponde a la proposición con carácter de decreto con el objetivo de garantizar la protección integral, la dignidad y la seguridad jurídica de las y los trabajadores de la educación.